



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional
N° 0318 -2015-GRA/GR-GG-GRDS

Ayacucho, **15 DIC 2015**

VISTO :

El Oficio N° 2936-2015-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA/DR, Expediente N° 024474 del 20 de octubre del 2015, sobre Recurso administrativo de Apelación interpuesto por don **Ernesto Aquiles HINOSTROZA AYALA**, contra la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 01809-2015-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR del 03 de Junio 2015; Opinión Legal N° 761-2015-GRA/GG-ORAJ-UAA-DWJA, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; y *de conformidad al artículo 29-A de la acotada ley, corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, ejercer las funciones específicas regionales de los sectores **Educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, Salud, Vivienda, Trabajo y promoción del empleo, pequeña y microempresa, Población Saneamiento, Desarrollo social e Igualdad de Oportunidades.*** El artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 01809-2015-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR del 03 de Junio del 2015, la Dirección Regional de Educación de Ayacucho resolvió AUTORIZAR el cambio de nombre de la Institución Educativa Privada de Educación Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular Alternativa “Juan de Matta Peralta Ramírez”, por el de **Institución Educativa Privada de Educación Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular y Alternativa “CENTER”**, cuyo local se encuentra ubicado en el Jr. Tomas de Ubilluz N° 257 de la Urbanización María Parado de Bellido (EMADI);

Que, calificadas las contradicciones administrativas, éstas reúnen los presupuestos legales previstos en los artículos 206°, 207° 209° de la Ley N° 27444, la misma que tiene por finalidad que el Gobierno Regional de Ayacucho, como órgano jerárquico superior de la decisión impugnada, revise y modifique la resolución del subalterno, ello debido a la organización vertical de la Administración Pública, buscando obtener un segundo parecer jurídico sobre los hechos y evidencias y no requiere nueva prueba, pues se trata de una revisión integral desde una perspectiva de puro derecho; siendo



notificado el recurrente, el 12 de octubre del 2015 con la resolución recurrida, conforme consta a Fs 46 del expediente en autos, presentando su recurso impugnativo el 14 de octubre del 2015;

Que, de la Copia Literal de la Partida Registral N° 11000583, emitido por los Registros Públicos de Ayacucho, consta la inscripción del Centro Educativo Particular "Ayacucho" del I, II y III Ciclos del Distrito de San Juan Bautista, como Sociedad Anónima cerrado constituida por Escritura Pública de fecha 26 de mayo del 2000, siendo socios fundadores y aportantes Ernesto Aquiles Hinostrza Ayala, Maximiliano De La Cruz Hinostrza y Olinda Hinostrza Gonzales, cuya finalidad, es brindar servicios educativos de nivel primaria y secundaria de menores y adultos;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0590-1981, la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, autoriza la reapertura y funcionamiento del Centro Educativo Particular "Ayacucho" del I, II y III Ciclos de EBR del Distrito de San Juan Bautista. Así mismo con Resolución Directoral Regional N° 01993-2009, se autoriza la conversión del PRONOE Privado "Ayacucho", a Centro de Educación Básica alternativa (CEBA) Privado "Ayacucho" ubicado en el Distrito de San Juan Bautista, con atención en los Ciclos Inicial, Intermedio y Avanzado;

Que, mediante contrato privado de transferencia de acciones suscrito con la legalización de sus firmas ante el Notario Público, de fecha 07 de febrero del 2012 entre el Prof. Ernesto Aquiles Hinostrza Ayala, en su condición de titular de 19,000 acciones de la Empresa "Centro Educativo Particular Ayacucho", transfiere en venta sus acciones a favor del Prof. Prospero Soto Báez, la indicada totalidad de acciones. Por otra parte, existiendo un documento de Transferencia de Derechos de la Promotora, que otorga la Empresa "Centro Educativo Particular Ayacucho", a favor de la Empresa "SERVICIOS EDUCATIVOS PROSIJOM SIGLO XXI S.R.L.", representado por su Gerente General Prof. Prospero Soto Báez, quien adquiere la titularidad y las acciones del Centro Educativo Particular "Ayacucho", posteriormente solicita el Cambio de nombre del Centro Educativo Particular "Ayacucho" ubicada en el Distrito de San Juan Bautista, Prov. de Hga, Región Ayacucho, por la denominación de Institución Educativa Privada "**JUAN DE MATA PERALTA RAMÍREZ**", cuya petición fue autorizada por la Dirección Regional de Educación Ayacucho, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 00211-2013-GRAPRES-GG-GRDS-DREA-DR de fecha 15 de febrero del 2013; asimismo en la mencionada resolución, se reconoce a partir del mes de enero del 2013 a la Empresa "Servicios Educativos PROSIJOM SIGLO XXI SRL", cuyo Gerente General es Don Prospero Soto Báez, como Promotor de la Institución Educativa Privada "Juan De Mata Peralta Ramírez", del Distrito de San Juan Bautista, y por ultimo reconoce como Director de la mencionada Institución Educativa al Mag. Prospero Soto Báez;

Que, doña Olinda Hinostrza Gonzales no estando conforme con el contenido de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 00211-2013-GRAPRES-GG-GRDS-DREA-DR de fecha 15 de febrero del 2013, dentro del término de Ley, formula su Recurso Administrativo de Apelación, para que la instancia superior en grado, la revoque y deje sin efecto y nulo la referida resolución, indicando como fundamento de su recurso que es socia fundadora de la





GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional
N° - 0318 -2015-GRA/GR-GG-GRDS

Ayacucho, 15 DIC 2015

Institución Educativa Particular "Ayacucho" con 14,000 acciones de acuerdo al aumento de capital social, conforme a la escritura pública de fecha 16 de abril del 2002, suscrito ante el Notario Público, donde sin conocimiento y autorización de los socios fundadores, como la apelante, el accionante a título personal; Prof. Ernesto Aquiles Hinostraza Ayala, había transferido la totalidad de sus acciones ascendente a 19,000 a favor de Prospero Soto Báez, en la suma de S/. 19,000 lo que no le otorga el derecho para cambiar la razón social de la Empresa educativa, cuando indica el referido docente Prospero Soto Báez, alude a un acuerdo de accionistas para revocar el cargo de Gerente General a don Ernesto Aquiles Hinostraza Ayala, cuando no ha existido tal acuerdo, el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada doña; OLINDA HINOSTROZA GONZALES, ha sido resuelto DECLARANDO FUNDADO, a través de la Resolución Gerencial Regional N° 257-2015-GRA/GR-GG-GRDS de fecha 09 de setiembre del 2015, en consecuencia nula e insubsistente la Resolución Directoral Regional N° 0211-2013-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR de fecha 15 de febrero del 2013;

Que, existiendo un Contrato de Transferencia de derechos de Promotoría que otorga la Sociedad de "SERVICIOS EDUCATIVOS PROSIJOM SIGLO XXI S.R.L.", representado por su Gerente General don Prospero Soto Báez, a favor de la Asociación Educativa CENTER, representado por su Presidente don Juan Carlos Villa Pérez, a la que transfiere el Derecho de Titularidad del Centro Educativo Particular "Juan De Mata Peralta Ramírez", autorizada su funcionamiento con Resolución Directoral Regional N° 01993 de fecha 07 de agosto del 2009, que autoriza la conversión del PRONOE a CEBA Privado, el Presidente de la Asociación Educativa CENTER, solicita el cambio de nombre de : Institución Educativa Privada "Juan de Mata Peralta Ramírez" del Distrito de San Juan Bautista-Región Ayacucho, por el de Institución Educativa Básica Alternativa (CEBA) "CENTER", cuyo local se encuentra ubicado en el Jr. Tomás de Ubilluz N° 257 de la Urbanización María Parado de Bellido (EMADI) del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga;

Que, mediante expediente de registro N° 27764 (14-octubre-2015), don Ernesto Aquiles HINOSTROZA AYALA, en representación de su poderdante doña Olinda Hinostraza Gonzales, interpone el Recurso Administrativo de Apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 01809-2015-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR del 03 de junio de 2015, argumentando entre otros que su poderdante, en su condición de accionista del Centro Educativo particular "Ayacucho" del Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Huamanga, ha obtenido a su favor la Resolución Gerencial Regional N° 257-2015-GRA/GR-GG-GRDS; acto resolutorio que resolvió la nulidad de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0211-2013-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR (15-02-



2013), que disponía el cambio de nombre del Centro Educativo Particular "Ayacucho" del Distrito-SJB, por el de Institución Educativa Privada "Juan De Mata Peralta Ramírez" del Distrito de San Juan Bautista;

Que, encontrándose vigente la Sociedad Anónima cerrada constituida por Maximiliano De La Cruz Hinostriza y Olinda Hinostriza Gonzales, como accionistas de la Institución Educativa Particular "Ayacucho", ésta mantiene su personería jurídica inscrita en la Ficha N° 724 Partida N° 11000583, corroborado con la Resolución Gerencial Regional N° 257-2015-GRA//GR-GG-GRDS, y que la transferencia de sus acciones de don Ernesto Aquiles Hinostriza Ayala a favor de don Prospero Soto Báez, no le faculta obtener el cambio de razón social de la Empresa Educativa; máxime aún, si los accionistas no han tenido conocimiento; mas aún si no autorizaron el trámite del cambio de razón social, consecuentemente la recurrida debe ser declarada nula de puro derecho.

Que, de conformidad, a lo dispuesto por los principios de Legalidad y Razonabilidad, estipulados en el artículo IV de la Ley N° 27444 y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes Nrs 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 687-2015-GRA/GR.

SE RESUELVE :

Artículo Primero.- Declarar FUNDADO, el Recurso Administrativo de Apelación interpuesto por Ernesto Aquiles Hinostriza Ayala, en representación de **(Olinda Hinostriza Gonzales)**, contra la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 01809-2015-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR, de fecha 03 de junio de 2015; por consiguiente, **NULO y SIN EFECTO LEGAL** la resolución recurrida, que autoriza el cambio de nombre de la Institución Educativa Privada de Educación Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular Alternativa "Juan De Mata Peralta Ramírez" por el de Institución Educativa Privada de Educación Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular y Alternativa "CENTER", por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo Segundo.- Declárese, por agotada la vía administrativa, en sujeción al artículo 218° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo Tercero.- Transcribir, el presente acto resolutivo al interesado(s), a la Dirección Regional de Educación Ayacucho e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades prescritas por Ley.



ORAJ/CLLY
07122015*

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

RAUL M. LUNA MENESES
GERENTE REGIONAL